



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	JULIETH PAOLA ARIZA CASTILLO
Demandado:	EUSEBIO ANTONIO MEJÍA ORTEGA
Radicación:	2021-01005
Providencia	Auto N° 911
Decisión:	Resuelve solicitud

Ingresa el proceso al despacho con la solicitud de la demandante, encaminada a que se cambie la modalidad de pago de los depósitos judiciales, a fin de que no sea con abono a cuenta sino por ventanilla, a lo que se accede. **Por Secretaría**, efectúense las gestiones a que haya lugar.

Asimismo, **oficiése** al pagador de la Policía Nacional para que constituya los depósitos judiciales a órdenes de este despacho y para el proceso de la referencia, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en la cuenta No. 110012033011 de Banco Agrario de Colombia S.A. Por **Secretaría**, líbrense las comunicaciones a que haya lugar y obsérvese, estrictamente lo señalado en el inciso 2º del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Ahora bien, en vista de la consignación de un dinero adicional el 10 de abril del año en curso por parte del pagador del demandado, se allegó una comunicación de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional en la que se observa que el descuento de \$159.684,69, se realizó con ocasión del pago del retroactivo al señor EUSEBIO ANTONIO MEJÍA ORTEGA, dineros que deben entregarse a la actora. **Por Secretaría**, efectúense las gestiones a que haya lugar.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

<p>JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>(art. 295 del C.G.P.)</i> Bogotá D.C., hoy 10 de mayo de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 35 Secretaría: _____ DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO</p>
--

Proyectó: Rafael Pérez

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57169de80850d40a71bbd6549a183a772217773dbb817001e177f9999337eb2d**

Documento generado en 09/05/2024 02:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>